Ocotlán

Contrato AS. 139/2019

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

AGENTE MUNICIPAL DE "SAN ANDRES"

En Ocotlán Jalisco, el día treinta de Junio de dos mil diecinueve, comparecen a celebrar un CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán. Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Paulo Gabriel Hernández Hernández, Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Edgar Huerta Sevilla y Roberto Carlos Navarro Vaca**, en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General** y **Encargado de la Hacienda Municipal** respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Gobierno Municipal"**, y por otra parte comparece la **C. Sofía Maldonado Gómez.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Asimilado a Salario"** mismos que realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **"El Gobierno Municipal"** a través de sus representantes que:

I.1.- Que es una entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley De Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco.

I.2.- EL C. **PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 47 y 48 de la Ley De Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco.

I.3.- LA C. **VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO**, Síndico Del Municipio De Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el Artículo 52 Fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley Del Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco.

I.4.- EL C. **EDGAR HUERTA SEVILLA**, Secretario General Del Municipio De Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el Artículo 63 De La Ley Del Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco.

2. Expone **"El Asimilado a Salario"**:

2.1. La **C. Sofía Maldonado Gómez**, quien cuanta con las facultades legales, para suscribir el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales de éste contrato declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, en la finca marcada con el número [redacted] *

2.3. Que cuenta con el equipo de trabajo, recursos y conocimientos técnicos jurídicos y la experiencia necesarios, para llevar a cabo la presentación de los servicios que serán materia de este acuerdo.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato.- "El Gobierno Municipal" manifiesta que el objeto de celebrar el presente acuerdo de voluntades es la realización por parte de **"El Asimilado a Salario"** de las actividades que a continuación se describen de forma enunciativa, no limitativa, el servicio brindando atención a la ciudadanía dentro de la delegación de "San Andrés,"

Segunda. Monto del Contrato. Los ingresos que percibirá **"El Asimilado a Salario"** por la realización de las actividades señaladas en la cláusula que antecede, ascenderá a la cantidad de **$ 2,113.32 (Dos mil ciento trece pesos 32/100 M.N.),** de forma Mensual. Misma que deberá ser cubierta por **"El Gobierno Municipal"** oportunamente, y que será entregada los días últimos de la segunda quincena, en una sola exhibición, teniendo lugar dicha entrega en las instalaciones que ocupa la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco; la cual se ubica en el interior de la Presidencia Municipal situada en el número 65 de la calle Hidalgo de la Colonia Centro de dicha ciudad.

Del pago efectuado a **"El Asimilado a Salario"**, éste será sujeto obligado de la retención del impuesto sobre la renta, por tratarse de la remuneración obtenida como prestador del servicio para con **"El Gobierno Municipal"**; siendo este responsable solidario para tal tributación, por lo que se encargará de retener y enterar dicho impuesto sobre la renta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Teniendo como obligación **"El Gobierno Municipal"** la expedición y entrega del comprobante fiscal correspondiente; lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en los artículos 90, 94 fracción I, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

Tercera. Plazo. Para la realización de los trabajos por parte de **"El Asimilado a Salario"**, se obliga a realizarlos en un plazo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019.

Cuarta. Rescisión. Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea **"El Gobierno Municipal"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Quinta. "El Asimilado a Salario" será responsable del trabajo encomendado, su herramienta y equipo utilizado por éste, así como de las obligaciones legales, laborales y fiscales de todas y cada una de las

personas que contrate por su cuanta para que le auxilie o desempeñe las actividades señaladas en la cláusula primera de este contrato, puesto que en ningún momento constituyen una relación de trabajo entre aquellos y **"El Gobierno Municipal"**, por lo que, **"El Asimilado a Salario"** será el único responsable directo del pago de los servicios médicos y de seguridad social correspondientes, esto en caso de existir una enfermedad laboral o riesgo de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Sexta. Pena Convencional. En caso de que **"El Asimilado a Salario"** no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una pena del diez por ciento del monto total del monto pactado para el presente acuerdo de voluntades, sin incluir el impuesto al valor agregado, recargos y gastos de expedición, por cada día natural que tarde para cumplir con sus obligaciones.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades profesionales y patrimoniales en las que pueda incurrir por el desempeño deficiente u omiso en las actividades objeto del presente contrato, al afectar el interés jurídico y económico de **"El Gobierno Municipal"**.

"El Gobierno Municipal" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"El Asimilado a Salario"** al incumplir este con las obligaciones que le corresponden tras la celebración del acuerdo de voluntades de cuenta.

Cuando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la prestación del servicio, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, **"El Gobierno Municipal"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

Séptima. Daños y prejuicios. "El Asimilado a Salario" responderá ante **"El Gobierno Municipal"** por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Octava. Fiscalización y Auditoría. "El Asimilado a Salario", bajo protesta de decir verdad, se compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de que **"El Gobierno Municipal"**, fuera requerido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o por algún otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos por parte de **"El Asimilado a Salario"**, éste deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los daños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de **"El Asimilado a Salario"**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Novena. Obligaciones de Transparencia. "El Asimilado a Salario" declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia **"El Gobierno Municipal"** podrá requerir

Por **"El Gobierno Municipal"**

C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.
Presidente Municipal.

C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo.
Síndico.

C. Edgar Huerta Sevilla.
Secretario General.

C. Roberto Carlos Navarro Vaca.
Encargado de la Hacienda Municipal.

[redacted]*

C. Sofía Maldonado Gómez.
Por "El Asimilado a Salario"

La presente foja forma parte integral del CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el **C. Sofía Maldonado Gómez.**, el día 30 de Junio de 2019, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos en conformidad al Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios